



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Sabanalarga, Atlántico,

14 SEP 2020

PROCESO EJECUTIVO:

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMSUPERCOL

DEMANDADO: EDWIN DAMIR BUELVAS ZUÑIGA

RADICACION: 08-638-40-89-001-.2019-00746-00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago y no propusieron excepciones. Sírvese Proveer. SECRETARIO-JULIO DIAZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico,

14 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) EDWIN DAMIR BUELVAS ZUÑIGA a través de notificación por aviso como consta en la prueba del correo certificado venciendo el termino sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, (...) o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"*, este Juzgado...

RESUELVE.

1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) EDWIN DAMIR BUELVAS ZUÑIGA tal como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE – JUEZ – MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c553d3335a003319eb881435329c79bb6c711bf64dca7841299b33c4a587

Documento generado en 14/09/2020 12:02:14 p.m.

JUZGADO 1º. PROMISCO MUNICIPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
Sabanalarga
El auto anterior se notificó por estado
063 en la fecha
jul
Secretario